

D/Dªcon DNI y domicilio

en.....

Presenta la siguiente alegación a la modificación puntual de parcelas 2 y 7 y ámbito “Kodak” de Las Rozas.

El Ayuntamiento de Las Rozas plantea apresuradamente y en fechas vacacionales una modificación puntual de crucial importancia para la ciudadanía del municipio.

La urgencia se basa en la necesidad legal del Ayuntamiento de justificar la cesión de terrenos a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).

El Ayuntamiento cedió unas parcelas de encinar para la construcción de unas instalaciones que eran patrimonio del pueblo sin ajustarse a derecho, con la consiguiente pérdida de espacios verdes del municipio. La ilegalidad de la cesión ha sido ratificada mediante sentencia firme del Tribunal Supremo.

Ahora se pretende compensar a los ciudadanos de esa pérdida con otra pérdida de encinar en la misma zona debido a la construcción de casi 1000 viviendas. Entendemos que, ante un caso de subordinación de los intereses públicos a los privados como es el de la RFEF, la solución en ningún caso puede suponer una nueva pérdida de calidad de vida para los ciudadanos de Las Rozas mediante la destrucción de un encinar de tan alto valor medioambiental.

Para que los ciudadanos consintamos con semejante engaño se vulnera la Ley 27/2006 que se promulgó para que tuviéramos las máximas garantías en veracidad y transparencia en cuestiones medioambientales. Se puede resumir esta vulneración en los siguientes aspectos:

1) El encinar objeto de esta alegación tiene importantes protecciones legales:

Está protegido por la Directiva Hábitat (531014) y se cartografió como Monte Preservado.

Dicha Directiva obliga a proteger los espacios a los que afecta y, concretamente, en su artículo 6.4 dice que para consentir un proyecto que suponga deterioro de estos espacios sólo pueden alegarse consideraciones de salud o seguridad pública, o previa consulta a la Comisión Europea, otras razones de interés público de primer orden.

No parece que la urbanización de este encinar pueda encuadrarse en ninguno de estos casos y, de todos modos, la consulta a la Comisión no aparece por ninguna parte en la documentación aportada al ciudadano. Se estaría, por tanto, vulnerando la legislación europea con la urbanización de este encinar.

En cuanto a la legislación de nuestro país, el magnífico estado de conservación de este bosque llevó a que fuera cartografiado como Monte Preservado por la Ley Forestal 16/95.

El Ayuntamiento dice que ese encinar era ya suelo urbano en 1995 y no cabe aplicarle esa protección. Independientemente de pretextos administrativos, la realidad es que tenemos en el municipio un bosque digno de ser preservado (el estado de este encinar es considerablemente mejor que el de 1995 ya que han pasado 17 años) y que un Ayuntamiento que se precia de preocuparse del medio ambiente (el municipio está plagado de carteles que

publicitan Las Rozas como ciudad sostenible) no debería engañar a sus ciudadanos construyendo en un encinar de estas características.

En la misma zona nos encontramos una larga y estrecha franja de terreno cerca de las instalaciones de la Real Federación Española de Fútbol que también va a urbanizarse. Aunque no está cartografiada como Hábitat ni Monte Preservado, también es un espacio digno de conservarse porque al fondo de esta parcela existen piruétanos, especie protegida en la Comunidad de Madrid.

2) En la página web del Ayuntamiento se da la visión de que van a integrarse varias hectáreas al Parque Natural. No se dice que vaya a urbanizarse un encinar bien conservado. Da la impresión de que se fuera a repoblar con arbolado un espacio deforestado. Es como si ya estuviera aprobada la construcción de esas viviendas y el constructor ya tuviera la licencia de obras y tuviéramos que agradecerle al Ayuntamiento su gestión.

La clasificación de este encinar como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) no corresponde con la situación actual de tales terrenos. Se trata de un encinar que en ningún caso podría ser urbanizado con las leyes medioambientales vigentes y cuya clasificación debería ser Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP). Aunque parezca mentira después de estos años, se puede también cambiar la clasificación de urbanizable a protegido, algo que en este caso debería hacerse, de acuerdo con las leyes actuales y con cualquier criterio de sostenibilidad ambiental.

Estos terrenos ya fueron objeto de una modificación puntual similar en 1998 y su urbanización se incluía en el proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado provisionalmente por última vez en Pleno en junio de 2010. Ambos proyectos han sido rechazados por la Comunidad de Madrid por el alto valor ambiental y la protección legal de este encinar.

3) En el informe se minusvaloran constantemente los valores naturales del espacio. Las fotografías que aparecen corresponden a un momento muy anterior en el que no se daba la frondosidad y el aspecto actuales.

En una de las parcelas involucradas se dice que no tiene vegetación cuando tiene grandes encinas y piruétanos, especie protegida por la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, SOLICITO que este encinar sea calificado como SNUP o se llegue a un acuerdo con los propietarios que permita incorporar estos suelos espacios verdes públicos.

En Las Rozas de Madrid, a